

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2017-205-00

Naturaleza proceso Pertenencia

Demandante: Inocencio Rodríguez Fonseca

Demandados: María del Carmen Borda y otros

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el gestor judicial actor cumplió el requerimiento realizado en la audiencia celebrada el pasado 4 de mayo, memorial que se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Como consecuencia, procede el Despacho a señalar la hora de las 9:30 del día 5 del mes de Agosto del 2021, para **continuar** con la audiencia iniciada en la data anotada, esto es, para llevar a cabo las actividades previstas en el auto del 27 de enero de 2020 (fl.241) que se encuentran pendientes. **Por secretaría, comuníquesele por el medio más expedito al perito.**

Con todo, se precisa que la práctica de la **inspección judicial** dependerá de la situación de salubridad que se presente en la ciudad de Bogotá o cualquiera otra circunstancia justificada relacionada con la emergencia sanitaria causada por el coronavirus.

La audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición, para lo cual el juzgado se comunicará con los sujetos procesales antes de la realización de la misma, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará, motivo por el que todos los intervinientes deberán contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara, micrófono y audífonos.

En este sentido, se requiere a los extremos de la litis para que remitan al correo electrónico institucional del juzgado las direcciones electrónicas de los abogados, partes, testigos y, demás intervinientes, así como los respectivos números de teléfono de contacto.

Por último, se requiere a la parte actora para que con la mayor celeridad posible informe el trámite dado al oficio No. 0429 del 25 de febrero de 2020 dirigido al Juzgado 7º Civil del Circuito de esta ciudad y, procure la remisión de las pruebas trasladadas decretadas.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ